



# AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

## RESOLUCION DE LA ALCALDIA

D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> José Pérez Cerón, Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Campos del Río, en virtud de las competencias atribuidas al cargo en el art. 21 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y normativa concordante y complementaria, por el presente **DISPONGO**

**ASUNTO: CONCESIÓN BECAS COMEDOR ESCOLAR PARA GARANTIZAR EL DERECHO BÁSICO DE ALIMENTACIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD QUE SE ENCUENTRAN AFECTADOS POR EL CIERRE DE CENTROS EDUCATIVOS A CONSECUENCIA DEL COVID-19**

VISTO que el Decreto-Ley 7/2020 de 12 de marzo de 2020, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, en su artículo 8, establece el derecho básico de alimentación de niños y niñas en situación de vulnerabilidad que se encuentran afectados por el cierre de centros educativos.

VISTO que en su punto 1 y 2, las familias con niños y niñas beneficiarios de una beca o ayuda de comedor tendrán derecho a una ayuda económica o a la prestación directa de distribución de alimentos.

CONSIDERANDO que la gestión de esta medida se realizará por parte de los servicios sociales de atención primaria con la colaboración de los centros educativos; y que esta medida se prolongará mientras permanezcan clausurados, sin perjuicio de su revisión en función de esta circunstancia.

VISTO que en su artículo 9, recoge que para financiar dichas ayudas, el Estado, autoriza un fondo de contingencia que será transferido a las Comunidades Autónomas.

VISTO que con fecha 16 de marzo de 2020 de la Sección de Servicios Complementarios, y Comedores Escolares, Servicio de Promoción Educativa, Subdirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa, Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación y Cultura, se recibe la siguiente comunicación:





## AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

- *“los centros educativos, colaborarán con los servicios sociales de atención primaria facilitando el contacto de las familias de alumnos beneficiarios a fin de que puedan efectuar la ayuda económica (10 días lectivos, 5,12€ precio menú alumno día) o prestación directa de alimentos.*
- *desde la Consejería de Educación ha sido comunicada a la Consejería competente en materia de política social el número de becados por centro y municipio y el importe de las cantidades a percibir por alumno y centro para el periodo de suspensión inicial.*
- *el servicio de comedor escolar en los centros queda temporalmente suspendido, en un principio, hasta el 31 de marzo del presente. “*

VISTA la resolución definitiva de la convocatoria de Ayudas de comedor para el alumnado escolarizado en centros públicos, que dispongan de este servicio escolar complementario durante el curso 2019-20, convocadas por Orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de 19 de febrero de 2019 (B.O.R.M. de 21 de febrero de 2019) donde se establece la relación definitiva de ayudas de comedor concedidas por centros, durante el curso 2019-2020, (Orden de 11/09/2019 BORM. nº 211, de 12/09/2019).

CONSIDERANDO que, con fecha 17 de marzo de 2020, se recibe Comunicación del Director General de Familia y Protección de Menores, en relación a INDICACIONES Y ACLARACIONES PARA LA GESTION DE AYUDAS A MENORES CON COMEDOR ESCOLAR donde se establece:

1.- La gestión de las ayudas para la atención de los menores beneficiarios de ayuda o beca de comedor se realizará por parte de los Servicios Sociales de Atención Primaria.

2.-La financiación para esta ayuda se realizará por subvención a las CCLL para la atención exacta de los menores becados. Para ello la Dirección General de centros ha enviado a DG de Familia la cuantía por municipio de acuerdo a los menores que tienen becas. Esta cuantía será la que se consignará en el decreto de concesión directa que se hará a tales efectos con la mayor celeridad que sea posible teniendo en cuenta las limitaciones de tramitación.

3.- Los colegios de cada zona remitirán a los Servicios Sociales de Atención Primaria la relación nominal con domicilio de cada uno de los menores becados y sus familias.

4.- Los diferentes Municipios podrán optar por:

- contratar servicio de comida a domicilio para los becados.
- vales de supermercado por el valor de la asignación a cada uno de los niños.





## AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

- elaboración de comidas en comedores sociales y entrega a domicilio.
- cualquier otra actuación que garantice que los menores reciban la alimentación necesaria en sustitución del comedor escolar.

VISTO que, en fecha 17 de marzo de 2020 se recibe comunicación del Director del CEIP San Juan Bautista D. Victoriano Fernández San Pablo informando del listado de alumnos reales que reciben en la actualidad beca de comedor escolar no coincidiendo con el listado anterior de la consejería y que dichos alumnos son los siguientes:

- 1.- .....
- 2.- .....
- 3.- .....
- 4.- .....
- 5.- .....
- 6.- .....
- 7.- .....
- 8.- .....
- 9.- .....
- 10.- .....
- 11.- .....
- 12.- .....

VISTO que con fecha 27 de marzo de 2020 se recibe comunicación de la Dirección General de Familias y Protección de Menores de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, en relación con la tramitación y propuesta al Consejo de Gobierno del decreto por el que se regule la concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, para garantizar el derecho básico de alimentación por cierre de los centros educativos a consecuencia del COVID-19, así como la propuesta de concesión al Ayuntamiento de Campos del Río de la cuantía por un total de 609,28 €, subvención que sufragará los gastos de 7 alumnos becados por la Consejería de Educación, durante 17 días hábiles, siendo estos los días que existen como tales en los periodos de estado de alarma que se han declarado. En esta mismo escrito se solicita que sea remitida la aceptación expresa de la referida subvención, como documento necesario incorporar al expediente.

VISTO que, en fecha 30 de marzo de 2020, es remitida, con código A14028747, a la Dirección General de Familias y Protección de Menores de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, dicha aceptación expresa.

VISTO que, en fecha 24 de abril de 2020, es recibida notificación de orden de concesión al Ayuntamiento de campos del Río de subvención para garantizar el derecho básico de alimentación por cierre de los centros educativos a consecuencia del COVID- 19, por la cuantía de 609,28 €, para cubrir los gastos de 7 alumnos





## AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

becados durante 17 días hábiles en el periodo comprendido desde el 16 de marzo al 8 de abril de 2020.

VISTO que, teniendo en cuenta, la variación en el número de alumnos que resulta de la información obtenida de la Consejería y del propio centro escolar, este Ayuntamiento no puede dejar desasistidos al resto que alumnos no recogidos en la orden de concesión de la Dirección General de Familias y Protección de Menores de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social de la , y que son un total de 5.

VISTO que con la mencionada concesión directa de subvenciones a Ayuntamientos de la Región de Murcia, en principio, se prevé garantizar la situación de los alumnos beneficiarios, una duración de 17 días hábiles, siendo estos los días que existen como tales en los periodos de estado de alarma que se han declarado.

VISTO que la duración de la declaración del Estado de Alarma, con sus correspondientes prórrogas, ha superado el plazo inicial de concesión de las mencionadas becas, es decir, los 17 días hábiles, y que, por lo tanto, persiste la necesidad de garantizar el derecho básico de alimentación por cierre de los centros educativos a consecuencia del COVID- 19, de estos alumnos.

Y VISTO el informe-propuesta favorable emitido por los Servicios Sociales Municipales, en fecha 5 de mayo de 2020, y la existencia de consignación presupuestaria en la partida 231/22609.

### RESUELVO:

**PRIMERO.- CONCEDER** ayudas, consistentes en cestas de alimentos de primera necesidad suficientes, a los 12 alumnos beneficiarios de ayudas de comedor concedidas para el curso 2019-20 para un total de 17 días hábiles (desde el 16 de marzo al 8 de abril de 2020), y por importe de 5,12 € precio alumno/día, lo que asciende a un total de 1044,48 €, y así, garantizar el derecho básico de alimentación por cierre de los centros educativos a consecuencia del COVID-19, y que son los siguientes:

- 1.- .....
- 2.- .....
- 3.- .....
- 4.- .....
- 5.- .....
- 6.- .....
- 7.- .....
- 8.- .....





## AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

- 9.- .....
- 10.- .....
- 11.- .....
- 12.- .....

**SEGUNDO.- CONCEDER** Ayudas consistentes en cestas de alimentos de primera necesidad suficientes, a los 12 alumnos beneficiarios de becas de comedor concedidas para el curso 2019-20, durante los días lectivos, mientras dure el estado de alarma y sus posibles prórrogas, a partir del 8 de abril, y en todo caso, hasta la finalización del curso escolar, por importe de 5,12 € precio alumno/ día. Y así, garantizar el derecho básico de alimentación por cierre de los centros educativos a consecuencia del COVID-19. Dichas cestas serán compradas en supermercados del municipio y serán las propias familias de los alumnos beneficiarios quienes las recogerán directamente en dichos supermercados quincenalmente. Y que son los que siguen:

- 1.- .....
- 2.- .....
- 3.- .....
- 4.- .....
- 5.- .....
- 6.- .....
- 7.- .....
- 8.- .....
- 9.- .....
- 10.- .....
- 11.- .....
- 12.- .....

**TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acuerdo a los Servicios Sociales Municipales para su cumplimiento, así como a los padres o tutores legales de los alumnos beneficiarios.

Lo manda y firma la Alcaldesa-Presidenta, ante mí, la Secretaria Interventora accidental del Ayuntamiento de Campos del Río, D<sup>a</sup> Isabel Rodríguez García, que doy fe.



# AYUNTAMIENTO DE CAMPOS DEL RÍO

(Documento firmado digitalmente al margen)

